



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 28 NOV 2016

DOCTOR:

E-006172

FELIX FONTALVO AVILA.
ALCALDE DE PALMAR DE VARELA-ATLANTICO.
CALLE 3 N° 5-04
PALMAR DE VARELA-ATLANTICO.

RESOLUCION No. 00000856 De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA.
DIRECTOR GENERAL.

Japoa
Elaboró: Adriana Meza Llinás contratista /Amira Mejía supervisor. *AM*
Revisó: Liliana Zapata Garrido- Gerente de Gestión Ambiental.
V°B°: Gloria Taibel Arroyo- Asesora de Dirección (e) *GTA*

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

RESOLUCIÓN N° 00000856 DE 2016.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

EL Director de la corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. En uso de sus facultades Constitucionales y sus facultades legales y específicamente las señaladas en los Decretos Leyes 2811 de 1974, Decreto Ley 1541 de 1978, Ley 09 de 1979, Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente, es así que personal de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación realizó visita técnica al proyecto de: PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE 3500 PSI, e=0.20 M DE LA CALLES 4 ENTRE CARRERAS 5 Y 10, MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. para lo cual se emitió el Informe Técnico N°00671 de Septiembre 22 de 2016, donde se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES:

ACTUACION	ASUNTO
Radicado 005357 del 14 de Junio de 2012	Por medio del cual el Alcalde de PALMAR DE VARELA, DR. GALDINO OROZCO FONTALVO, solicita el pronunciamiento de esta Autoridad Ambiental con respecto al proyecto en mención.
Oficio 006319 de Noviembre 06 de 2012	Por el cual la CRA, en cabeza del Director general, Dr. ALBERTO ESCOLAR VEGA, se pronuncia ante dicha solicitud y emite unas recomendaciones.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: EJECUTADO TOTALMENTE.

CUMPLIMIENTO: N/A.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Al practicar la visita al sitio señalado en el proyecto se pudo constatar lo siguiente:

- El proyecto objeto de la visita se ha ejecutado en su totalidad.
- Se observa vía pavimentada, con excelente arborización a ambos lados de la misma, ancho promedio 3.5 – 4.0 metros y longitud de unos 700 metros lineales.
- Según manifiesta el representante de la administración Municipal que acompañó la visita, dichas vía: CALLES 4 ENTRE CARRERAS 5 Y 10, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios.
- No se intervinieron cursos de arroyos o a desviaron los mismos.
- No hay cuerpos de agua en el trazado del proyecto.
- No se evidencia que haya ocurrido detrimento Ambiental significativo durante la ejecución del proyecto.

CONCLUSIONES:

Una vez realizadas la inspección ocular al proyecto PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE 3500 PSI, e=0.20 M DE LA CALLES 4 ENTRE CARRERAS 5 Y 10, MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

El proyecto está ejecutado en su totalidad

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales .

Sanchez

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

RESOLUCIÓN N° 00000856 DE 2016.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

El artículo tercero de la ley 1437 de 2011 Código de procedimiento Administrativo consagra los Principios Orientadores de la Actuación Administrativa, prevé: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En consideración a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la obra se ha llevado a cabo en su totalidad y se ha cumplido con un buen manejo del material sobrante y de escombros, esta dirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones Administrativas contenidas en el expediente 1027 – 651, sobre pavimentación en concreto rígido de 3500 psi, e=0.20 m de las calles 4 entre carreras 5 y 10, municipio de Palmar de Varela, departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO Háganse las correspondientes anotaciones del caso en la base de datos denominado.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integral del presente proveído el Informe Técnico No. 00786 de 11 de octubre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el que podrá interponerse ante la el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla

28 NOV. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Expediente N° 1027-651

Elaborado por: Adriana Meza Llinás.- Contratista/ Amira Mejía Barandica - supervisor. *AM*

Revisó: Ing. Lilibiana Zapata Garrido – Gerente de Gestión Ambiental.

V° B°: Gloria Taibel Arroyo (asesora de Dirección (E)) *Gloria*

Zapata